



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertinencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00078 00.
Demandante: Ángel Nemesio Cárdenas Rivera.
Demandado: Esteban Rivera y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones en el proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	05/12/2022 06/12/2022 21/02/2023	Supernotariado y Registro. Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.	Acusó recibido, asignándole radicado SNR2022ER157766 y ya luego indicó que, analizó las inscripciones publicitadas en el folio de matrícula 306-7008, solicitado en pertinencia, observando: (i) refiere falsa tradición; (ii) aparece como medida cautelar en la notación Nro. 10, proceso de pertinencia promovido por León Berdugo Leonel. Finalmente resaltó que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional.	024 032 035 044 y 045
2	05/12/2022 06/12/2022 13/02/2023	Agencia Nacional de Tierras – ANT	Acusó recibido, asignándole radicado 20226201616252 y posteriormente refirió que, no es posible actualmente determinar la titularidad de derechos reales de dominio sobre el predio en estudio, ya que en la Anotación 01 del folio de la matrícula inmobiliaria 306-7008, se evidencia acto jurídico compraventa de derechos sucesorales (falsa Tradición), la cual no tiene la capacidad de establecer la naturaleza jurídica del predio. Por ello mediante Oficio 20223101673031, le solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, para que remitiera copia de ciertos documentos que se requieren para determinar	031 033 034 040 a 043

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 059. Publicación: 01 de septiembre de 2023.

O.R.



			la naturaleza jurídica del predio consultado a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.	
3	18/01/2023	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV	Informó que, a la fecha el predio identificado número 306-7008, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.	038 y 039

2.- Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, en el término de **cinco (5) días**, se pronuncie sobre lo informado mediante oficio N° 656 de fecha 05/12/2022 (consecutivos 020, 027, 028 y 036), cuyo acuse de recibido fue enviado el 06/12/2022 (consecutivo 037), bajo el radicado N° 2619DTS-2022-0032998-ER-000.

3.- Conminar al apoderado de la parte actora bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, so pena de darse aplicación a las consecuencias jurídicas previstas en la norma antes citada, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, cumpla con lo siguiente:

- **Instalar** la valla y aportar las fotografías de dicho trámite, conforme lo ordena el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del CGP, y el numeral 3° de la parte resolutive del auto calendarado 16 de noviembre de 2022 (consecutivo 011).
- **Inscribir** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **306-7009**, tal y como se ordenó en el numeral 6° de la providencia en cita, teniendo en cuenta que para realizar dicha actividad se expidió el oficio N° 0588 de fecha 23/11/2022 (consecutivo 013), remitido en la misma fecha a su destinatario y a la parte interesada (consecutivos 014 a 017). En caso de requerirlo, por secretaría expídase nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente y remítase copia del mismo al mandatario de la parte demandante para que proceda a lo de su cargo, advirtiéndole que, a partir del día siguiente a su recibido comenzará a correr el término antes señalado (30 días).

4.- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la parte resolutive del precitado auto admisorio dictado 16 de noviembre de 2022 (consecutivo 011), esto es, realizando el emplazamiento de las personas allí señaladas en el Registro Nacional que lleva ese mismo nombre.

Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f9fc0dec656bd75a1ccd29d119d05c8aa31d627a87dc1971d1e648b9716d84**

Documento generado en 31/08/2023 05:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>